

RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 011-C-GADMCJS-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS.

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227 establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que, el artículo 238 ibídem determina que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales".

Que, la Constitución de la República en el artículo 240 establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 253, establece: "Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 7 determina: "Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial."



RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 011-C-GADMCJS-2023

Que, el COOTAD en el artículo 7 establece: "Art. 7.- Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial (...)".

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público establece en el artículo 26.- Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público LOSEP prevé: en el artículo 29.- Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días.

Que, el REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO en el artículo 30 determina: Anticipo de vacaciones.- Se podrá conceder adelanto y permisos imputables a vacaciones para las y los servidores que laboran bajo la modalidad de contrato de servicios ocasionales como con nombramiento, en la parte proporcional derivada del tiempo trabajado y conforme a la duración del contrato o nombramiento.

En el evento de que se anticipe vacaciones y se produjere el cese en funciones sin haberse laborado la parte proporcional concedida, en la liquidación de haberes se descontará el tiempo de las vacaciones no devengadas.

Que, mediante Oficio No. GADMCJS-A-2023-052-OF, de fecha 12 de junio del 2023, la Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, Alcaldesa del GADMCJS solicita autorización para ausentarse por motivos personales de labores en calidad de Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, el 14 de junio del 2023, desde las 11H00 hasta las 17H00.

En uso de las facultades establecidas en los artículos 240 de la Constitución de la República del Ecuador y en concordancia con los Artículos 7, 57 literal a) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Por unanimidad, aprobar el Oficio No. GADMCJS-A-2023-052-OF, de fecha 12 de junio del 2023, suscrito por la Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, Alcaldesa del GADMCJS, por lo tanto, conceder el permiso para ausentarse por



RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 011-C-GADMCJS-2023

motivos personales de sus labores en calidad de Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, el 14 de junio del 2023, desde las 11H00 hasta las 17H00.

La Joya de los Sachas, 14 de junio de 2023.



Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao
SECRETARIA GENERAL.

